TIPO DE ACTO CONTRACTUAL OTROSÍ MODIFICATORIO No 001	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO: 240-2025	FECHA: 21 DE ABRIL DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004-2025			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CASA DE REPOSO
NIT	NIT: 890.680.002-0 R/L PATRICIA ROZO ACEVEDO C C 39.649 592 DE BOGOTÁ
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 59.003.280) M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	SDS- MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE
FECHA ACTA DE INICIO	21 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,** con NIT. 890 680.059-1 representado por **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.291.240 de Girardot**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** Ordenador del Gasto, **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARIA IDALI TAFUR SALAZAR, DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIÓN VULNERABLE**, en calidad de Supervisores del contrato arriba en mención, quien se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **CASA DE REPOSO**, identificado con Nit no. 890.680.002-0, representada legalmente por PATRICIA ROZO ACEVEDO identificado con **C.C. No.39.649.592 de Bogotá** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 240-2025,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre la **CASA DE REPOSO**, se celebró convenio interadministrativo cuyo objeto es: "**SDS- MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE..**" de fecha 21 de abril de 2025 por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 59.003.280) M/CTE. 2)** Que el contrato inició el dia 21 de abril de 2025 toda vez que se reunieron la totalidad de los requisitos para su ejecución. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, la supervisión que se encuentra en cabeza de la Secretaría De Desarrollo Social y la Dirección de Mujer, Familia Y Población Vulnerable, quien, mediante solicitud radicada en la Secretaria de Contratación el 24 de julio de 2025, manifiesta la necesidad modificar el contrato en cita, de conformidad al documento de justificación y solicitud de modificación. **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo: en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "*La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una*

especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **6)** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **8)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 01, en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR** Los rubros presupuestales del convenio interadministrativo 240-2025 en el sentido de reducir lo asignado inicialmente en la fuente 120801 ESTAMPILLAS TERCERA EDAD, según el certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000487 de fecha 31 de marzo de 2025 y al Registro Presupuestal No.2025000539 de fecha 21 de abril 2025 de la siguiente manera:

Código	UE	Sector	Programa	Prod	Meta	BPIN	FTE	Nombre	Valor a disminuir
2.3	1	41	4104	4104008	089	2024256120018	120801	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$6.002.612

Así mimo se procederá a incorporar como respaldo presupuestal del convenio en cuestión el CDP No. 2025001083 del 23 de julio de 2025, identificado con el siguiente rubro presupuestal:

Código	UE	Sector	Programa	Prod	Meta	BPIN	FTE	Nombre	Valor
2.3	1	41	4104	4104008	089	2024256120018	8210166	RESOLUCION 028-2024 SDIS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR 2024	$6.002.612

CLAUSULA SEGUNDA.. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio interadministrativo No. 240 de 2025 no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición de Registro Presupuestal.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ** Alcalde Municipal	ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **CASA DE REPOSO** NIT. 890.680.002-0 R/L PATRICIA ROZO ACEVEDO C.C 39.649 592 DE BOGOTÁ
SUPERVISOR ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA** Secretario De Desarrollo Social	**SUPERVISOR** ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **MARÍA IDALI TAFUR SALAZAR** Directora Mujer, Familia Y Población Vulnerable
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretaria de Contratación Proyectó: Lina María Avilan Cortes – Prof. U. Sec. Contratación	